



APRUEBA CONTRATO A HONORARIOS

DECRETO ALCALDICIO N° 989
QUILLON, 01 MAR 2019

VISTOS:

1. Contrato a honorarios suscrito con fecha 26 de Febrero 2019 con Srta. CONSTANZA TORRES MARTINEZ.
2. Memorandum N°57 de fecha 20.02.2019 de María Gabriela Vallejos Landaur, Directora de Desarrollo Comunitario.
3. Decreto Alcaldicio N°698 de fecha 12.02.2019 que Aprueba Convenio de Transferencia de recursos del Subsistema de Promoción y Protección – Modelo de Intervención
4. Decreto Alcaldicio N° 4.840 de fecha 17.12.2018 que aprueba el presupuesto municipal vigente para el año 2019,
5. Decreto Alcaldicio N°915 de fecha 25.10.2013 que nombra a Don Vladimir Peña Mahuzier como administrador municipal.
6. Decreto Alcaldicio N°1.791 de fecha 09.05.2018 que asigna subrogantes de las direcciones municipales.
7. Decreto Alcaldicio N°1.133 de fecha 23.03.2018 que delega atribuciones con facultad de firma a directivos que indica;
8. Decreto Alcaldicio N°1.753 de fecha 08.05.2018 que rectifica y complementa decreto Alcaldicio 1.133 de fecha 23.03.2018;
9. Decreto Alcaldicio N°4.302 de fecha 15.11.2018 que amplía y modifica subrogancia del Secretario Municipal.
10. Sentencia de Proclamación de alcaldes N° 17 de fecha 30 Noviembre de 2016, por el que se proclama como Alcalde de la Municipalidad de la comuna de Quillón a Don Alberto Gyhra Soto.
11. En uso de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 ORGANICA CONSTITUCIONAL DE MUNICIPALIDADES, de fecha 31 de Marzo de 1988 y sus posteriores modificaciones.

DECRETO:

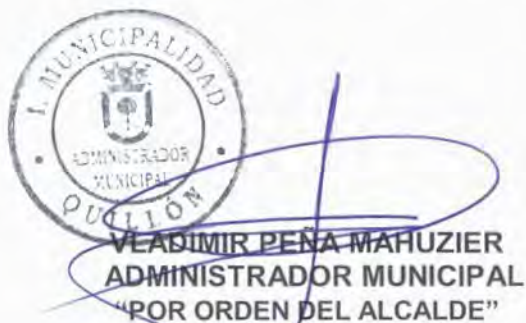
1. **APRUEBASE CONTRATO A HONORARIOS, celebrado entre la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLON y**

NOMBRE	RUT	Funciones	PERIODO	DEPENDENCIA	HONORARIOS MENSUALES BRUTO	
					Recursos Externos	Fondos Municipales
CONSTANZA SOLEDAD TORRES MARTINEZ	[REDACTED]	Monitor Programa Vínculos Acompañamiento Versión 13°	25/02/2019 al 24/02/2020	DIDECO	\$342.823 (Durante 12 meses)	\$161.940 (Durante 4 meses)

2. Los honorarios serán cancelados por mensualidades vencidas, previa entrega de boleta de honorarios y certificado de cumplimiento de funciones por parte de la Directora de Desarrollo Comunitario o quien la subroge en su momento.

3. El gasto que origina por concepto de honorarios el contrato señalado, se imputará con cargo a las cuentas 1140582001001, "Aplicación de fondos en Administración" y 2152104004SP04 "Prestaciones de Servicios en Programas Comunitarios".

ANÓTESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



BGS/kzt
DISTRIBUCION:
-CARPETA PERSONAL
-SECRETARIA MUNICIPAL



CONTRATO A HONORARIOS

En la Comuna de Quillón a 26 días del mes de Febrero del año dos mil diecinueve, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLON**, Corporación Autónoma de Derecho Público, R.U.T. N° 69.141.400-0, representada por su **Alcalde Don ALBERTO GYHRA SOTO**, Cédula de Identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en calle 18 de Septiembre N° 250, Quillón, en adelante **“EL EMPLEADOR”** y la Srta. **CONSTANZA SOLEDAD TORRES MARTINEZ**, Asistente social, soltera, Nacionalidad Chilena, Fecha de Nacimiento 30 de Junio de 1994, Cédula de Identidad N° [REDACTED] con domicilio en [REDACTED] Quillón, en adelante **“LA PRESTADORA DE SERVICIOS”**, han convenido el siguiente contrato, en la forma que se expresará a continuación:

PRIMERO: **“EL EMPLEADOR”** con fecha 05 de Diciembre de 2018, ha suscrito con la Secretaria Regional Ministerial de Desarrollo Social, SEREMI, Convenio para la ejecución a nivel comunal del **“Modelo de Intervención para Usuarios/as de 65 años o más”**, convenio aprobado por Decreto Alcaldicio N°698 de fecha 12 de Febrero 2019.

SEGUNDO: **“EL EMPLEADOR”** contrata a **“LA PRESTADORA DE SERVICIOS”** para que realice la labor de **“Monitor Programa Vínculos Acompañamiento versión 13°**, en su modalidad de **Acompañamiento Psicosocial”**, debiendo realizar la siguiente función:

1. Prestar un servicio de apoyo personalizado orientado a que las personas mayores requieran, desarrollen o fortalezcan habilidades, capacidades y conocimientos y pongan en marcha actividades y ocupaciones que contribuyan al desarrollo de su autonomía e independencia, promoviendo un envejecimiento activo, inclusión social y capacidad asociativa.

TERCERO: **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, sin perjuicio de lo anterior, no tiene la calidad de dependiente del Municipio, pudiendo por tanto, prestar servicios libremente a otros municipios, empresas, individuos o instituciones en lo que sea compatible con el presente contrato.



CUARTO: Los honorarios brutos mensuales a pagar, se distribuirán de la siguiente forma: **\$342.823** (trescientos cuarenta y dos mil ochocientos veintitrés pesos) durante 12 meses a partir del inicio de la contratación, con cargo a Recursos Externos “Subsistema de Promoción y Protección - Modelo de Intervención”; y **\$161.940** (ciento sesenta y un mil novecientos cuarenta pesos) durante 4 meses a partir del inicio de la contratación, con cargo al Presupuesto Municipal. El pago se realizará mediante cheque nominativo o transferencia electrónica en la cuenta que indique “**LA PRESTADORA DE SERVICIOS**” según lo determine la Dirección de Administración y Finanzas durante los 7 primeros días hábiles del mes siguiente de prestados los servicios, previa entrega de la respectiva boleta de honorarios y el certificado de cumplimiento emitido por la Directora de Desarrollo Comunitario o quien la subrogue en su momento.

QUINTO: De los honorarios pactados, el Municipio retendrá solamente el porcentaje correspondiente al impuesto a la renta. El monto retenido se integrará mensualmente en Tesorería Municipal, otorgándose a fin de año un Certificado de los Honorarios y de las retenciones efectuadas, para los efectos de la declaración anual de Impuesto a la Renta.

SEXTO: El empleador reconocerá las licencias médicas que pudieran afectar a “**LA PRESTADORA DE SERVICIOS**”, siendo justificada la ausencia a sus labores mediante la presentación de copia del documento emitido, descontándose de sus honorarios los días de reposo señalados en la respectiva licencia.

En el caso de licencias corridas que excedan el mes de reposo, a excepción de las licencias maternas, licencia pre natal y post natal, y descanso post natal parental, “**EL EMPLEADOR**” se reserva el derecho a evaluar la continuidad o término de la contratación de “**LA PRESTADOR A DE SERVICIOS**”.

SEPTIMO: En los meses de Septiembre y Diciembre del respectivo año, se le pagará a “**LA PRESTADORA DE SERVICIOS**” una bonificación equivalente a un monto de \$25.000 (Veinticinco mil pesos), los que se cancelarán contra la respectiva emisión de Boleta de Honorarios.

OCTAVO: Las partes dejan expresamente establecido que la persona que por este acto se contrata bajo el régimen honorarios, no tendrá ningún derecho a ningún otro pago ni beneficio que los honorarios pactados, por consiguiente y por vía de ejemplo, no tiene derecho a imposiciones previsionales de ningún tipo, ni desahucio.



NOVENO: Para todos los efectos de interpretación del presente contrato de prestación de servicios, las partes establecen que la jurisdicción competente será la de los Tribunales ordinarios de la comuna de Bulnes.

DECIMO: El presente contrato se inicia con fecha 25 de Febrero del año 2019 con vigencia de 60 días, por lo que expirará el 24 de Febrero del año 2020, pudiendo ponerse término anticipado por parte de la Ilustre Municipalidad de Quillón en cualquier momento por parte de la autoridad superior, si los servicios no fuesen necesarios, bastando para ello la notificación del respectivo decreto que así lo consignare.

DECIMO PRIMERO: El contrato se firma en dos ejemplares quedando uno como archivo de Secretaria Municipal y el otro en la carpeta personal de "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" a quien se le entregará copia del mismo.

Constanza Torres
CONSTANZA TORRES MARTINEZ
[REDACTED]
I. MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE
NESTOR CID PEDREROS
SECRETARIO MUNICIPAL (S)
MINISTRO DE FE
I. MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN
ALCALDE
ALBERTO GYHRA SOTO
ALCALDE

BGS/kzt

DISTRIBUCION

- Carpeta personal
- Archivo Secretaria Municipal